

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3483 Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de La Unión, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. 2.ª Convocatoria.

Al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se suscribió, con fecha 31 de octubre de 2018, el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento para la realización conjunta de obras de edificación, rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, destinado al Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de La Unión.

Mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y por medio de la Orden de 25 de noviembre de 2020 de la Consejería citada, se aprobó la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018) (BORM n.º 278, de 30/11/2020), estableciéndose en esta última Orden el plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

El 19 de enero de 2022, se publica el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, estableciendo en su Disposición Adicional Tercera que el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, establecido en el artículo 54 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se amplía en dos años.

En este marco normativo, se entiende que el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la orden de convocatoria de subvenciones citada anteriormente se amplía en dos años. No obstante, este nuevo plazo de ejecución ha resultado insuficiente y, en consecuencia, con el objetivo de que se pudieran finalizar todas las actuaciones programadas en el citado Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito con fecha 31 de octubre de 2018 para el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de La Unión, la Dirección General de Vivienda solicitó al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con fecha 26 de febrero de 2025, al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, un plazo extraordinario de ejecución de 18 meses de duración, de forma que el plazo final de ejecución de las actuaciones finalizara el 30 de abril de 2027.

Con fecha 25 de marzo de 2025, se suscribe entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento con el objeto de fijar un nuevo plazo extraordinario de ejecución de las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de La Unión, financiadas mediante acuerdo de financiación de 31 de octubre de 2018, hasta el 30 de abril de 2027, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En consecuencia, procede adaptar el plazo fijado en la Orden de 25 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018), a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento citado anteriormente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de La Unión, regulado en la Orden de 25 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018), es el siguiente:

Uno. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de abril de 2027.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de junio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.